

Resolución por la que se conceden las subvenciones contempladas en el Anexo II de la Resolución de 12 de diciembre de 2018.	PLAN GENT CDEIGENT 2019
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS CON EXPERIENCIA INTERNACIONAL (CDEIGENT 2019)	
Aplicación presupuestaria: 09.02.03.542.50.7	Línea: S8252000

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV núm. 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo II, las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (bases reguladoras de las subvenciones en referencias posteriores).

SEGUNDO.- Por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.01.2019), se convocaron para el ejercicio 2019 subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, y en su anexo II, se regulan las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (Resolución de convocatoria en referencias posteriores).

TERCERO.- El acuerdo de 11 de abril de 2019 del órgano instructor, requirió a las personas interesadas que habían aportado documentación incompleta o con errores subsanables, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanasen la falta o acompañasen los documentos necesarios, con advertencia de que si así no lo hicieran se las tendría por desistidas en su solicitud.

CUARTO.- El acuerdo de 11 de abril de 2019 del órgano instructor, requirió a las personas que no reunían los requisitos exigidos en el anexo II de la Resolución de convocatoria, y por tanto, no se admitían en el procedimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentasen las alegaciones que estimasen oportunas, con advertencia de que si así no lo hiciesen o si no resultasen estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.



QUINTO.- Por Resolución de 24 de julio de 2019, de la directora general de Ciencia e Investigación, se declararon desistidas las solicitudes que no habían subsanado las deficiencias y no admitidas las que no reunían los requisitos exigidos en el anexo II de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Por Resolución de 22 de octubre de 2019, de la directora general de Ciència i Investigació, a la vista de la propuesta de la comisión evaluadora, se hizo pública la relación provisional de personas solicitantes seleccionadas para ser beneficiarias de las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional (CDEIGENT 2019).

En la misma Resolución se concedió un plazo de 10 días desde su publicación para que las personas seleccionadas confirmasen la aceptación de la subvención con la presentación del documento de aceptación, condición para su concesión definitiva, informándoles de que la falta de presentación de la mencionada documentación en el plazo establecido se entendería como desistimiento de la ayuda. Durante ese periodo se ha producido el desistimiento de una de las personas seleccionadas y su sustitución por la primera persona de la lista de reserva, quien ha aceptado la ayuda.

En los documentos de aceptación de la ayuda las personas interesadas han indicado la fecha de su incorporación, de acuerdo con la instrucción de la directora general de Ciencia e Investigación de 28 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la disposición final primera de las bases reguladoras de las subvenciones se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la propia orden y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere la mencionada orden.

SEGUNDO. Comprobadas las solicitudes, vista la Resolución de 22 de octubre de 2019 mencionada en el párrafo anterior, vistos los documentos de aceptación y desistimiento de las personas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo con lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671/06.11.2019), dicto al siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, a las entidades y personas que figuran en el anexo I de la presente resolución. La fecha de inicio y final de la subvención se establece para cada persona beneficiaria en dicho anexo.

Las mencionadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S8252000, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport quedan distribuidas en las anualidades siguientes:



APLICACIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
09.02.03.542.50.7	474.496,29 €	583.812,49 €	524.012,51 €	350.271,12 €	82.499,99 €

Estas subvenciones se destinarán a la financiación de los conceptos y de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 31 de la orden de bases y el apartado Primero del anexo II de la resolución de convocatoria. La retribución mínima que deberá percibir el personal contratado será de 41.635 euros brutos anuales y tendrá que indicarse en cada contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2. f) de la Ley 22/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2019, o en la Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio correspondiente, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100% a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. En todo caso, el pago de la primera anualidad se realizará después de la presentación de los contratos laborales suscritos.

Los pagos de las siguientes anualidades estarán condicionados a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas será el último día del mes de febrero de la anualidad siguiente a la de ejecución de la subvención.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias y personas contratadas tendrán que cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, y 35 de las bases reguladoras.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias deberán formalizar un contrato laboral con las investigadoras e investigadores contratados con cargo a esta subvención de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y remitir una copia del mismo al órgano instructor en el plazo de un mes desde su formalización. No obstante, para lo dispuesto en la letra f) de ese artículo se requerirá autorización previa de la conselleria competente en materia de política científica e investigación.

CUARTO.- Establecer como integrantes de la lista de reserva, en el orden establecido, a las personas que aparecen en el anexo II, para sustituir las posibles renuncias que se presenten hasta el 29 de febrero de 2020 entre las personas adjudicatarias del anexo I.

QUINTO.- En el anexo III se relaciona el expediente cuyo solicitante no ha aceptado la subvención al haber desistido de la misma.

SEXTO. - Denegar la subvención para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, a las entidades y personas que figuran en el anexo IV de la presente resolución, por no haber obtenido la puntuación suficiente para la concesión de la subvención ni formar parte de la lista de reserva.



La presente Resolución, se notificará a las personas beneficiarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la publicación en la página web de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2019 .

De acuerdo con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Alicante, 23 de diciembre de 2019.- La Directora General de Ciencia e Investigación: Carmen Beviá Baeza